



SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME

Artículo 133 Fracción 03C

Informe de Estadísticas e Indicadores sobre los Medios de Impugnación.

Se hace del conocimiento que derivado del ACUERDO 4418/SO/03-12/2025, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, en el Instituto se suspendieron plazos y términos para resolver los medios de impugnación.

Lo anterior, en virtud de que el Pleno del Instituto, integrado en ese momento por 3 personas comisionadas ciudadanas, dejó de tener el quorum necesario para resolver y aprobar los medios de impugnación, dado que el nombramiento de dos de los tres comisionados concluyó y las vacantes no fueron cubiertas. Paralelamente, el día 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el Decreto por el que se adiciona el numeral 5 del apartado e) del artículo 7; se derogan el inciso d) del apartado a) del artículo 46; y el artículo 49; y se reforma el numeral 2 del artículo 63, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que en el artículo sexto transitorio establece la suspensión de plazos hasta en tanto no se decreten las leyes secundarias que darán paso a un nuevo modelo institucional de transparencia en la capital; **razón por la cual este Instituto no ha llevado a cabo sesiones en el periodo que se reporta.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México

El acuerdo referido, ACUERDO 4418/SO/03-12/2025, puede consultarse en el siguiente enlace electrónico:

https://portal.infocdmx.org.mx/sites/default/files/2025-12/A121Fr01_2025-T04_Acdo-2025-03-12-4418.pdf

Asimismo, se le proporciona el enlace a la Gaceta Oficial de la ciudad de México, específicamente del Decreto por el que se adiciona el numeral 5 del apartado e) del artículo 7; se derogan el inciso d) del apartado a) del artículo 46; y el artículo 49; y se reforma el numeral 2 del artículo 63, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f6efc2685bcd71b434deacea3d71aba1.pdf